



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 060-2020-FONDECYT-DE

Lima, 11 de agosto de 2020

**VISTOS:** La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2020-FONDECYT-DE de fecha 31 de enero de 2020, el Acta de Reunión N° 043-2020 del Comité Técnico del FONDECYT, el Informe N° 021-2020-FONDECYT-UD-URM y Proveído N° 048AS-2020-FONDECYT-UD, y el Informe N° 031-AS-2020-FONDECYT-UD, emitidos por la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, y el Informe N° 073-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB y Proveído N° 351-2020-CONCYTEC-OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2020-FONDECYT-DE de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E062-2020-01 denominado “Registro de Patentes PCT”, integrados entre otros documentos, por las Bases del concurso;

Que, conforme se tiene del artículo 7° del Reglamento del Comité Técnico del FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2016-FONDECYT-DE de fecha 22 de marzo de 2016, son funciones del Comité Técnico, entre otras, revisar y evaluar el expediente del concurso del Esquema Financiero, presentado y propuesto por la Unidad de Desarrollo para su aprobación y elevación a la Dirección Ejecutiva (numeral 7.1), y otras que previamente se acuerden en la agenda conforme a la normativa interna (numeral 7.6);

Que, asimismo, el numeral 7.1 del anotado artículo, señala que el citado expediente debe contar como mínimo con las Bases, el Documento de Autorización Presupuestal, Proyecto del Contrato y/o Convenio, la Ficha de Postulación en Línea, la Cartilla de Evaluación, el Perfil del Evaluador y/o Guía de Evaluación, y la Guía de Seguimiento y Monitoreo. Agrega dicho numeral que algunos de los documentos podrán no aplicar en algunos casos por su naturaleza, y que estos deberán estar visados por el personal responsable y competente de la Unidad que formuló el documento;



Que, por su parte, conforme se tiene del artículo 37 del Manual Operativo del FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P de fecha 27 de enero de 2015, son funciones de la Unidad de Desarrollo, entre otras, la de elaborar las bases de los concursos de los Esquemas Financieros aprobados por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT para promover el desarrollo de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, tal como se tiene de la documentación presentada, mediante Informe N° 021-2020-FONDECYT-UD-URM de fecha 3 de agosto de 2020, el cual cuenta con Proveído N° 048AS-2020-FONDECYT-UD de la misma fecha, la Unidad de Desarrollo del FONDECYT comunica que una vez culminada la inmovilización social decretada por el gobierno, procedió a revisar las Bases del concurso, y a efectos de que su contenido sea claro y preciso, modificó el contenido de las Bases, lo que se aprecia del documento que en anexo adjunta al citado informe, del cual se advierte modificaciones a los numerales 1.2.2, 1.3, 2.2.1, 2.3.2, 2.3.3, 3.1, 3.3, 3.4, 4, y 4.1.2.2, siendo además que mediante Informe N° 031-AS-2020-FONDECYT-UD dicha Unidad precisa que las modificaciones propuestas no alteran el contenido de la Cartilla de Elegibilidad, la Guía de Seguimiento, el Modelo de Contrato, ni otro documento que forme parte del Expediente de Convocatoria, por lo que adjunta las “Bases Modificadas al 23 de julio de 2020” para su aprobación por el Director Ejecutivo del FONDECYT;

Que, mediante Informe N° 073-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB de fecha 11 de agosto de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, señala que atendiendo a lo informado por la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, y teniendo en cuenta que la citada Unidad es la responsable de la elaboración de las Bases del concurso, conforme lo dispuesto en el artículo 37° del citado Manual Operativo, emite opinión legal favorable para que se elabore el acto resolutorio que apruebe las modificaciones de las Bases de la Convocatoria del Esquema Financiero E062-2020-01 denominado “Registro de Patentes PCT”, y como consecuencia de ello, se sustituyan las mismas por las Bases Modificadas al 23 de julio de 2020 en el Expediente de Convocatoria;

Que, finalmente, el citado informe legal agrega que las Bases Modificadas al 23 de julio de 2020, cuentan con el visto del personal responsable y competente del área que formuló dicho documento;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, y en la Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las modificaciones de las Bases de la Convocatoria del Esquema Financiero E062-2020-01 denominado “Registro de Patentes PCT”, propuestas por la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, el cual forma parte del Expediente de Convocatoria aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2020-FONDECYT-DE de fecha 31 de enero de 2020, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**Artículo 2.-** Sustituir las Bases del concurso del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E062-2020-01 denominado “Registro de Patentes PCT”, por las Bases Modificadas al 23 de julio de 2020 que en anexo forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Desarrollo, Evaluación y Selección, y Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la Resolución en la Página Web del FONDECYT, así como del Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

---

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Desarrollo Científico,  
Tecnológico y de Innovación Tecnológica

FONDECYT